



MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE
COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LA HABANA

6/6/2019

El Consulado General de España en La Habana ha examinado la solicitud de visado tipo C de entrada para familiar de ciudadano de la UE, el EEE o de Suiza, regulado en el Real Decreto 240/2007, de 1 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, NIV 20190008693CU1 presentada el 23/05/2019 por Don [REDACTED], habiendo observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación, este Consulado General procede a **DENEGAR** la mencionada solicitud por el siguiente motivo:

- ☐ Carecer de documento de viaje válido.
- ☐ No acreditar el vínculo familiar con el ciudadano UE/EEE/Suiza.
- ☐ No acompañar a su familiar ciudadano UE/EEE o reunirse con él/ella.
- ☒ En su caso, no acreditar vivir a cargo de su familiar ciudadano UE/EEE/Suiza, o del cónyuge o la pareja de hecho del ciudadano UE/EEE/Suiza o haber convivido con él/ella.
- ☐ Razones de orden público, seguridad pública o salud pública.
- ☐ En su caso, no acreditar que sea estrictamente necesario, por motivos graves de salud o de discapacidad, que el ciudadano UE/EEE/Suiza se haga cargo de su cuidado personal.
- ☐ No aportar autorización de ambos padres para viajar.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución. Para la interposición de este recurso, les rogamos lean detenidamente las instrucciones en el apartado Recursos de Reposición en nuestra página web: <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/LAHABANA/ves/ServiciosConsulares/Tramites/Visados/Paginas/recurso-de-reposicion.aspx>

Recibí:

En La Habana, a 27 de mayo de 2019

NIV: 20190008693CU1-

Rebeca de Beraza Lavín

Vie 05/07/2019 12:12

Para: cubarecursos@maec.es <cubarecursos@maec.es>

 9 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CONSULADO Lahabana.pdf; Doc 1- Acta de manifestaciones notarial de reagrupación familiar05072019.pdf; Doc 2 a 5- Envíos de dinero Western Union05072019.pdf; Doc 6- Acta de manifestaciones05072019.pdf; Doc 7 a 23- Envíos de dinero por transferencia bancaria05072019.pdf; Doc 24- Acta de manifestaciones abuelo05072019.pdf; Doc 25- Certificado estudios gastronomía05072019.pdf; Doc 26 a 30- Vida laboral y nóminas Osvaldo05072019.pdf; Doc 31 a 34- Vida laboral y nóminas IISSET05072019.pdf;

Muy Sres. Míos:

Mediante el presente escrito, siguiendo expresas instrucciones de mi cliente,
les adjunto recurso de reposición impugnatorio de la resolución de fecha 27 de mayo de los corrientes denegatorio de su solicitud de visado tipo C (Reagrupación familiar en régimen comunitario) más otros ocho (8) documentos en PDF que contienen un total de treinta cuatro (34) documentos que no fueron aportados, a los efectos de acreditar la condición del recurrente de hijo mayor de veintiún (21) años a cargo de su progenitor español, solicitando la estimación del mismo.

-SE RUEGA ACUSE DE RECIBO. MCUHAS GRACIAS-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Rebeca de Beraza Lavín.

Nº colegiada 3070 del ICA de Cantabria.